

Banco de Corrientes S.A. - C.U.I.T. N°: 30-50001060-2 - Domicilio: 9 de julio 1.002 - Tel.: 379-4479300 Corrientes - Capital - CP 3400

N° DE CLIENTE:	N° de Subcuenta:	Tipo de Operación:	Fecha:
País: 80 Tipo: 2: CUIT\CUIL\CDI:		Apellido y Nombre:	
<input checked="" type="radio"/> ALTA	<input checked="" type="radio"/> CAJA DE AHORRO	Moneda: Pesos	Sucursal:

Datos de Persona

Tipo de Alta: Normal	Canal de distribución: Alta de Persona	Categoría: Consumo
----------------------	--	--------------------

Condición Ante los Impuestos

I.V.A: Consumidor Final	Ingresos Brutos:	Ganancias: Persona Física	SUSS: Relación de dependencia
-------------------------	------------------	---------------------------	-------------------------------

Datos de Persona Física

Apellidos:	Nombres:	Fecha de Nac:	
Estado Civil:	Lug.de Nac.:	País de Nac.:	Ciudadanía:
Actividad Económica: Empleado de la Construcción			Sexo:

No Residentes

FATCA

¿Tiene cuenta en EEUU?: SI (*) NO
 (*) *W-8BEN si el cliente NO tributa fiscalmente en EE.UU.; o el formulario W-9 en caso que SI tribute fiscalmente en EE.UU.*

¿Es usted sujeto FATCA o US Person?	Entidad/Persona registrada ante FATCA	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> EXENTA
-------------------------------------	---------------------------------------	--

Declaración Jurada FATCA:

- 1 Que no soy residente de EE.UU ni tengo permiso de residencia permanente ni obligaciones tributarias en dicho país.
- 2 Que autorizo al BANCO a suministrar la información necesaria para el cumplimiento del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) a las autoridades correspondientes, incluyendo el Internal Revenue Services (IRS) de los Estados Unidos de América, así como a los auditores internos, externos, AFIP, BCRA u otro órgano que éstos asignen.
- 3 Que el BANCO no responde ante el IRS por la información falsa que yo haya proporcionado en este formulario, por lo que será mi responsabilidad de forma exclusiva y excluyente cualquier reclamo que intente el IRS con base en la información suministrada en este formulario.
- 4 Que en caso de inconsistencias en la información o falta de actualización por mi parte, el BANCO podrá proceder de oficio a saldar las cuentas y/o dar por terminado el contrato sin previa notificación, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

Que el BANCO no provee asesoría fiscal en relación a FATCA por lo que recomienda que el cliente se informe sobre esta materia a través de la contratación de expertos fiscales estadounidenses.

OCDE

¿Le Corresponde la aplicación de las normas OCDE? SI (*) NO
 (*) *Debe completar alguno se los siguientes Formularios según corresponda a) OCDE Individuos b) OCDE Entidades c) OCDE Controlantes*

Otros Datos

Cant. de hijos:	Apellido y Nombre del Padre:
Apellido y Nombre de la Madre:	
Apellido y Nombre del Cónyuge:	Ocupación:

Domicilios de Persona

Cod. de Domicilio: Particular	Calle:	N°:
Piso:	Apto:	País:
Provincia:		Localidad:

Firmas

Declaramos haber recibido un ejemplar de la presente documentación la que declaramos conocer y aceptar. Declaramos conocer que las reglamentaciones vigentes se encuentran permanentemente disponibles en el Sitio Web Oficial del Banco de Corrientes S.A. - WWW.BANCODECORRIENTES.COM.AR - como así también en cada una de las Sucursales que el Banco posee.

<p style="text-align: center;">.....</p> <p style="text-align: center;">Firma Empleado</p>	<p style="text-align: center;">.....</p> <p style="text-align: center;">FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO EMPRESA CONTRUCCTORA</p>
Aclaración:	
Tipo y N° de Doc.:	

Entidades intervinientes

Los bancos comerciales de primer grado abrirán, con carácter obligatorio, cuentas especiales de depósitos denominadas "Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción - Ley 22.250", a solicitud de las personas obligadas a realizar los aportes a dicho fondo.

Titulares: Cada cuenta se abrirá a nombre del trabajador para el cual el respectivo empleador efectúa los depósitos a requerimiento de éste y sin condicionamiento alguno, aún cuando no posea la correspondiente **Credencial de Registro Laboral**. Deberá consignar Nombre y Apellidos del Trabajador, domicilio, número de documento de identificación, código único de identificación laboral (CUIL) y dirección de correo electrónico –en caso que lo tuviera–.

Nombres y Apellidos o Razón Social del empleador, domicilio, clave única de identificación tributaria (CUIT) y número de inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).

Estas cuentas no generarán comisiones ni gastos de ninguna índole para el beneficiario.

Moneda: Pesos.

Retribución: Los saldos que registren estas cuentas se expresarán en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" –Ley 25.827 ("UVA").

Sin perjuicio de ello, la entidad podrá prever la aplicación de una tasa de interés libremente convenida entre las partes y no menos a "0".

Depósitos: No se determinarán importes mínimos ni máximos.

Podrán efectuarse en efectivo, transferencias originadas en cuentas abiertas en el Banco y cursadas a través de medios electrónicos, en cheques o giros librados sobre las mismas casas pagadoras de dichos documentos y que a su vez sean receptoras de los fondos. No se aceptarán valores a cargo de otras entidades.

Se deberá emitir un comprobante de depósito –en papel o forma electrónica– con los siguientes datos mínimos: – Identificación del trabajador y del empleador. – Identificación del periodo (mes y año) al que corresponde el aporte depositado. – Importe y Número de cheque y/o número de transacción, según corresponde. – Constancia de intervención del Banco.

Cuando se trate de comprobantes de depósito emitidos en papel, el Banco deberá proveer 4 ejemplares con los siguientes destinos:

- Elemento 1: para el banco, como comprobante de pago.
- Elemento 2: para el empleador como comprobante de depósito.
- Elemento 3: para ser entregado por el empleador al trabajador.
- Elemento 4: para ser enviado por el empleador directamente al Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción.

Alternativamente, cuando la entidad financiera admita depósitos a través de medio electrónicos, proveerá el respectivo comprobante de transacción que quedará como constancia para el empleador y cuya copia será remitida por este último al trabajador. En estos casos, el Banco deberá proveer al IERIC la información relacionada con cada depósito de acuerdo con el procedimiento que ese organismo establezca.

Esta documentación se integrará a máquina o a mano con letra tipo imprenta.

No se aceptarán los depósitos en cuyos comprobantes no se hayan consignado todos los datos requeridos, independientemente del medio utilizado.

Retiros y transferencias: Solo podrán realizarse por el saldo total de la cuenta (capital e intereses devengados hasta el día anterior al del movimiento de fondos). Para el retiro de los fondos se utilizarán instrumentos que reúnan las características propias de un recibo, quedando por lo tanto prohibido el uso de cheques, vales, órdenes de pago u otros documentos distintos de aquel.

Se admitirá la transferencia de los fondos a una cuenta especial de igual carácter que se haya habilitado en otro banco a nombre del mismo trabajador. Tales transferencias sólo se realizarán a solicitud del empleador que efectuó los depósitos, mientras se mantenga el vínculo laboral.

Dentro de las 48 horas de producido el cese de la relación laboral corresponderá que el empleador solicite la transferencia de los fondos a una cuenta que el trabajador expresamente indique y que haya abierto por decisión propia, cualquiera sea la entidad. Cuando este último no disponga de una cuenta a la vista, el Banco deberá proceder a la apertura de una caja de ahorros en pesos a su nombre a los fines de que el empleador pueda ordenar la transferencia de fondos.

Credencial de Registro Laboral y Hoja Móvil complementaria y accesoria

Los trámites relacionados con la expedición de la Credencial serán efectuados por los obligados ante el Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción.

El empleador –debidamente inscripto en el Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción– imprimirá por triplicado la Hoja Móvil del Fondo de Cese Laboral contenida en la citada Credencial, la cual será complementaria y accesoria de aquella.

En caso de extravío o sustracción de la Hoja Móvil del Fondo de Cese Laboral, se deberá comunicar tal circunstancia sin demora al banco.

A la presentación de la citada Hoja Móvil al banco por parte del empleador (sus sucesores, o el síndico o liquidador), con motivo de la cesación del vínculo laboral, se registrará en forma inmediata el saldo de la cuenta a esa fecha (capital e intereses) y se devolverá la libreta en el acto al presentante.

La presentación de la Hoja Móvil del Fondo de Cese Laboral será necesaria para dar curso a retiros o transferencias de fondos, en cuyo caso deberán efectuarse en la

referida Hoja Móvil las correspondientes registraciones.

Las anotaciones en la Hoja Móvil se efectuarán cuando se hallen consignados todos los datos exigidos correspondientes al empleador y al trabajador.

Registro: Se llevará un registro de las cuentas abiertas, en el que constarán como mínimo las identidades del trabajador y del empleador, el tipo y número de documento del primero y el número de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción del segundo.

El banco asignará un número a cada cuenta especial.

Otras disposiciones: Al abrirse la cuenta, el banco entregará al empleador, contra recibo firmado, dos ejemplares del texto completo y actualizado de las presentes normas, uno de los cuales deberá, a su vez, entregarlo al trabajador.

Los empleadores quedan obligados a avisar inmediatamente a los bancos sus cambios de domicilio, como también los de los correspondientes trabajadores, a medida que lleguen a su conocimiento.

Al finalizar el primer bimestre de cada año, el Banco remitirá al Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción un listado –al 31 de diciembre del año anterior– de las cuentas que no hayan tenido movimiento durante 12 meses, con indicación del nombre y documento del trabajador, nombre y número de inscripción del empleador, saldo a la fecha de la información y fecha del último movimiento.

Se especificará la situación de la cuenta frente al sistema de seguro de garantía de los depósitos.

El trabajador y el empleador podrán solicitar el saldo de la cuenta y el detalle de los depósitos efectuados. Sin perjuicio de ellos, el Banco deberá enviar mensualmente a la dirección de correo electrónico del trabajador –en caso que lo hubiera informado– un resumen de los movimientos y los saldos registrados en el periodo que corresponde.

Recibí un ejemplar de esta reglamentación, / /

Firma

Aclaración:

Doc. Tipo y N°: